

Lesly Vence Hernández  
Abogada  
Dirección: Calle 7E No 24-25  
Email: [nacarithvence@hotmail.com](mailto:nacarithvence@hotmail.com)  
Telef: 3008362378 - Whatsapp: 3224022955  
valledupar

---

Señora  
**JUEZ QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**  
E.S.D

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO  
EL DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO  
QUE RECHAZA LA DEMANDA**

Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil  
Rad N° 2021 - 00077  
Accionante: Edwin Herrera y otros  
Demandado: CAJACOPI y otros.

En mi condición de apoderada de la parte demandante, estando dentro de la oportunidad legal, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN, Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, en contra **del auto del 26 de abril de 2021, notificado en estado del 23 de junio de 2021**, proferido dentro del asunto en referencia, mediante el cual rechaza la demanda, por falta de competencia territorial.

**OBJETO DEL RECURSO**

El recurso tiene como objeto, que se revoque en su totalidad el auto mediante el cual se rechazó la demanda, y en su lugar, la Honorable Juez avoque el conocimiento de la presente acción.

**SUSTENTANCIÓN**

**Yerra el despacho al rechazar la demanda, pues, en el presente caso nos encontramos ante un FUERO CONCURRENTE** en el ámbito del factor territorial; dicho fuero, nos da la posibilidad de escoger el funcionario judicial para presentar la demanda, es decir, podemos elegir, entre **el juez del lugar de**

Lesly Vence Hernández  
Abogada  
Dirección: Calle 7E No 24-25  
Email: [nacarithvence@hotmail.com](mailto:nacarithvence@hotmail.com)  
Telef: 3008362378 - Whatsapp: 3224022955  
Valledupar

---

**ocurrencia de los hechos (como en este caso)**, el domicilio principal de la accionada o en cualquiera de sus sucursales o agencia.

Tenemos, que los hechos ocurrieron en la ciudad de Valledupar, por esta razón, la demanda se presenta ante los Jueces de esta ciudad. Bien lo explica el numeral 5 del art. 28 del C.G del P., se trata de una competencia a prevención, es decir, el accionante tiene la libertad de escoger al funcionario judicial. Repetimos, nosotros escogimos al Juez Civil del Circuito de la ciudad de Valledupar, por ser el lugar donde ocurrieron los hechos, y porque a las partes y a la apoderada se le facilita y les resulta más económica la atención y asistencia del proceso en esta ciudad.

Por otra parte, Yerra también el Juzgado al remitir el proceso para la ciudad de Bogotá D.C, pues no es el domicilio de ninguna de partes.

La suscrita apoderada recibirá notificaciones en el siguiente email: [nacarithvence@hotmail.com](mailto:nacarithvence@hotmail.com)

Cordialmente,



LESLY NACARITH VENCE HERNÁNDEZ  
C.C. N° 49.692.887 de Valledupar  
T.P N° 100.221 del C.S de la J.